

ACUERDOS BILATERALES

Clasificación: 29-2012

Fecha de Ingreso: 22 de mayo de 2012

Nombre del Acuerdo: Memorando de Entendimiento entre la Secretaria General de la Organización de Estados Americanos, la Secretaria General de Virtual Educa y el Ministerio de Educación Nacional de Colombia Referente a la Organización del XIV Encuentro Internacional Virtual Educa.

Materia: Establecer un marco regulatorio para la celebración del XIV Encuentro Internacional Virtual Educa.

Partes: SG/ Colombia

Referencia: Colombia

Fecha de Firma: Abril 13, 2012

Fecha de Inicio:

Fecha de Terminación:

Lugar de Firma: Cartagena de Indias

Unidad Encargada: Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura

Persona encargada: Maria Lavens

Original

Claves

Cierres del Proceso



MEMORANDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS, LA SECRETARÍA GENERAL DE VIRTUAL EDUCA Y EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL DE COLOMBIA REFERENTE A LA ORGANIZACIÓN DEL XIV ENCUENTRO INTERNACIONAL VIRTUAL EDUCA

Las Partes, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA), la Secretaría General de Virtual Educa (SG/VE) y el Ministerio de Educación Nacional de Colombia (Ministerio),

RECONOCIENDO

Que el Gobierno Nacional de la República de Colombia ha definido dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 a la innovación como el mecanismo óptimo para garantizar la sostenibilidad del crecimiento y la competitividad del país en el largo plazo, y permite a Colombia crear nuevas formas de organizarse, relacionarse con el entorno y promover una cultura de la construcción de conocimiento;

Que el Ministerio, en su plan sectorial "Educación de Calidad: El Camino para la Prosperidad", plantea la integración de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –TIC– al proceso pedagógico de la comunidad educativa colombiana, y se propone fortalecer el uso y apropiación de las TIC con el fin de fortalecer el aprendizaje y la enseñanza desde la óptica del desarrollo de competencias, que permitan mejorar la calidad y pertinencia de la educación en todos los niveles, y fomentar la innovación e investigación para la competitividad en la educación a nivel nacional;

Que Virtual Educa es una iniciativa de cooperación multilateral en materia de educación, formación, innovación competitividad y desarrollo, cuyo Acuerdo Marco, de fecha de 02 de diciembre de 2003, fue suscrito por la SG/OEA y la Secretaría General Iberoamericana (SEGIB);

Que la enmienda al Acuerdo Marco, con fecha de 26 de mayo de 2011 establece la adscripción de la SG/VE a la sede de la Organización de los Estados Americanos (OEA), para realizar "todas aquellas actuaciones que se consideren necesarias para seguir promoviendo conjuntamente la excelencia académica y el desarrollo social";

Que Virtual Educa, permitirá a Colombia avanzar en la consolidación de una cultura de innovación en las organizaciones sociales, en las instituciones públicas y territoriales, y el reconocimiento de modelos que permitan ofrecer a los niños, niñas y jóvenes, una educación pertinente con innovación;

CONSIDERANDO

Que desde el año 2010 se organiza anualmente el Encuentro Internacional Virtual Educa, en el que participan representantes de los sectores multilateral, gubernamental, educativo, corporativo y de la sociedad civil; habiendo tenido lugar los últimos tres Encuentros en Santo Domingo (2010), Ciudad de México (2011) y Ciudad de Panamá (2012);

Que en el Encuentro anual se presentan los proyectos innovadores en los ámbitos de la educación y la formación del país sede de Virtual Educa, estableciéndose en el mismo, relaciones de cooperación con responsables institucionales y expertos de otros países;

Que los cuatro últimos Encuentros han tenido lugar en Buenos Aires (2009), Santo Domingo (2010), Ciudad de México (2011), y Ciudad de Panamá (2012), contando con la participación de más de tres mil delegados en cada uno de ellos, procedentes prácticamente de la totalidad de los países de las Américas.;

Que los Encuentros han sido organizados en colaboración con los Ministerios de Educación de los países sede, esto es, el Ministerio de Educación de la Nación Argentina (2009), los Ministerios de Educación (MINED) y Educación Superior, Ciencia y Tecnología (MESCyT) del Gobierno de la República Dominicana (2010), la Secretaría de Educación Pública de México (SEP) (2011) el Ministerio de Educación de Panamá (2012);



Que la SG/OEA es el órgano central y permanente de la OEA y tiene la facultad de establecer y fomentar relaciones de cooperación conforme con el artículo 112 (h) de la Carta de la OEA y con la Resolución de su Asamblea General AG/RES. 57 (I-0/71),

ACUERDAN LO SIGUIENTE

ARTÍCULO I OBJETO

1. Las Partes, sujetas a los términos de este Memorándum de Entendimiento y de acuerdo con las leyes, normas, regulaciones y políticas nacionales vigentes en Colombia, suscriben el presente Memorándum de Entendimiento con el objetivo de establecer un marco regulatorio para la celebración del **"XIV Encuentro Internacional Virtual Educa, Colombia 2013"** (en adelante también denominado Encuentro 2013).

ARTÍCULO II LUGAR Y FECHA DEL ENCUENTRO

2. El **"XIV Encuentro Internacional Virtual Educa, Colombia 2013"**, tendrá lugar del 17 al 21 de junio de 2013 en la ciudad de Medellín, Colombia.

ARTÍCULO III ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

3. Los recursos financieros que cubrirán los gastos para las actividades de cooperación, asumidas en el marco de este Memorándum de Entendimiento, deberán ser establecidos de mutuo acuerdo entre las Partes, y serán administrados por cada una de las entidades aportantes. Cada una de las Partes será responsable de velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Memorándum de Entendimiento.

ARTÍCULO IV COMITÉ TÉCNICO

4. Para la ejecución del Presente Memorándum de Entendimiento se conformará un Comité Técnico, que estará integrado por un representante de cada una de las Partes. El Comité Técnico será el responsable de realizar la coordinación y planeación requeridas para el desarrollo del **"XIV Encuentro Internacional Virtual Educa, Colombia 2013"**.

ARTÍCULO V COORDINACIÓN DEL ENCUENTRO 2013

5. La coordinación del Encuentro 2013 estará a cargo del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, la SG/OEA, a través del Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura, y la SG/VE.

5.1 Las dependencias de las Partes responsables de coordinar las actividades según este Memorándum de Entendimiento y sus Coordinadores son como sigue:

Por la SG/OEA: Secretaría General de la OEA
Maria Levens, Directora del Departamento de Desarrollo Humano,
Educación y Cultura
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel. (1-202) 458-6166
Correo electrónico: mlevens@oas.org



Por el Ministerio: Héctor Jaime Rendón, Jefe Oficina de Innovación
Ministerio de Educación Nacional de Colombia
Calle 43 No. 57 - 14. Centro Administrativo Nacional, CAN
Bogotá, Colombia
Tel: 57 (1) 2222800, Ext: 1700, 1709
Correo electrónico: hrendon@mineducacion.gov.co

Por SG/VE: Secretaría General de Virtual Educa
José María Antón, Secretario GENERAL
1889 F Street, N.W.
Departamento de Desarrollo Humano, Educación y Cultura
1889 F Street, N.W.
Washington, D.C. 20006
Estados Unidos de América
Tel.: (1-202) 657-4035
Correo electrónico: jmanton@virtualeduca.org

5.2 Todas las comunicaciones y notificaciones que se deriven de este Memorándum de Entendimiento tendrán validez únicamente cuando sean remitidas por correo, fax o por correo electrónico y estén dirigidas a los coordinadores en las direcciones indicadas anteriormente. Cuando las comunicaciones y notificaciones sean transmitidas por correo electrónico tendrán validez siempre y cuando se efectúen directamente de la dirección electrónica del Coordinador de una de las Partes a la dirección electrónica del Coordinador de la otra. Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el coordinador designado, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito.

5.3 Las Partes asumen plena responsabilidad por los daños y perjuicios que sean consecuencia de las acciones u omisiones de sus respectivos representantes, funcionarios, empleados y contratistas vinculados al Encuentro o a alguna actividad relacionada a este Memorándum de Entendimiento. Si por cualquier circunstancia, un tercero efectuare alguna reclamación a una de las Partes vinculada a alguna acción u omisión de la otra o de sus representantes, funcionarios, empleados o contratistas, respecto del Encuentro o de alguna actividad relacionada a este Memorándum de Entendimiento, la parte responsable se constituirá frente al reclamante en principal y único obligado a responder, obligándose además a indemnizar a la otra parte por los daños y perjuicios que ésta sufriera debido a esos reclamos, incluyendo las costas procesales y los honorarios de abogados.

ARTÍCULO VI SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS

6. Las Partes acuerdan elaborar un plan de trabajo y realizar acciones de monitoreo y seguimiento a los compromisos resultantes del presente Memorándum de Entendimiento, para este fin el Comité Técnico será el responsable de realizar el seguimiento respectivo.

ARTÍCULO VII PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

7. Ninguna de las disposiciones de este Memorándum de Entendimiento constituye una renuncia expresa o tácita a los privilegios e inmunidades que goza la SG/OEA, sus órganos, su personal y sus bienes y haberes, de conformidad con su carta constitutiva, los acuerdos y las leyes sobre la materia, y los principios y prácticas que inspiran el derecho internacional.



ARTÍCULO VIII ENMIENDAS AL MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO

8. Las modificaciones a este Memorándum de Entendimiento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado previamente por escrito por los representantes de las Partes debidamente autorizados. Los instrumentos en los que consten las modificaciones se agregarán como anexos Memorándum de Entendimiento y pasarán a formar parte del mismo.

ARTÍCULO IX PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

9. La protección de los derechos de la propiedad intelectual se ejecutarán de conformidad con las respectivas leyes nacionales, normas y regulaciones colombianas y de los Estados Unidos de América y, en el marco de los acuerdos internacionales que previamente hayan suscrito las Partes.
- a. Los nombres, logos y escudos oficiales de las Partes podrán ser utilizados en publicaciones, documentos o informes previa autorización escrita de la Parte respectiva.
- b. No obstante, lo establecido en el numeral 1 de este artículo, los derechos de propiedad intelectual en relación a cualquier desarrollo tecnológico, producto y desarrollo de servicios, llevados a cabo:
- (i) Conjuntamente por las Partes o resultado de investigaciones desarrolladas a través de los esfuerzos de la actividad conjunta, pertenecerán a las Partes de conformidad con los términos que se acuerden mutuamente; y
- (ii) Los resultados obtenidos en investigaciones realizadas en el marco de la ejecución del presente Memorándum de Entendimiento a través de acciones separadas de cualquiera de las Partes, será propiedad exclusiva de la Parte que la desarrolle.

ARTÍCULO X SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10. Cualquier controversia que surja con motivo de la aplicación o interpretación de este Memorándum de Entendimiento deberá resolverse preferiblemente mediante negociación directa entre las Partes. De no llegar a una solución satisfactoria para ambas, éstas someterán sus diferencias al procedimiento arbitral que convengan de común acuerdo. La decisión arbitral será final, inapelable y obligatoria.

ARTÍCULO XI VIGENCIA, DURACIÓN Y TERMINACIÓN

11. Este Memorándum de Entendimiento entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor durante las actividades relacionadas al Encuentro 2013, hasta el 31 de julio de 2013.
- 11.1 Este podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta días. No obstante, las actividades relacionadas al Encuentro 2013 que se encuentren debidamente financiadas podrán continuar hasta su colocación salvo que las Partes decidan lo contrario.
- 11.2 La terminación de este Memorándum de Entendimiento no afectará las obligaciones irrevocables contraídas por la SG/OEA con respecto a las actividades relacionadas al Encuentro 2013, con anterioridad al recibo de la notificación de terminación.



Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia



Firmado en Cartagena de Indias, Colombia, en tres ejemplares de igual valor, con fecha 13 de abril de 2012.

Por la Secretaría General de la
Organización de los Estados Americanos

ALBERT R. RAMDIN
Secretario General Adjunto

Por el Gobierno de la República de Colombia

MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA
Ministra de Educación Nacional

Por la Secretaría General de Virtual Educa

JOSÉ MARÍA ANTÓN
Secretario General